

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

ENCÓRDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esportería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por médio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ENCÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los S.ñores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 32.

NOTA de las cantidades abonadas por la Paga-duria militar de este Distrito, pertenecientes á los suministros hechos por los pueblos de esta Provincia á las tropas del Ejército y Guardia Civil en el tercer trimestre del año próximo pasado: del importe del 1 por 100 que corresponde al apoderado en Sevilla: y del líquido que cada Ayuntamiento debe percibir.

	Importe de las libranzas.	1 por 100 del apoderado.	Líquido que deben cobrar.
Aguilar.	25 27	9	25 18
Belalcázar.	266 12	2 22	263 24
Benamejí.	43 21	15	43 6
Bujalance.	57 14	20	56 28
Cabra.	355 6	3 19	351 21
Cañete.	143 28	1 15	142 13
Carlota.	374 1	3 25	370 10
Carpio.	1423 6	14 8	1408 32
Castro.	29 16	10	29 6
Doña Mencía.	3559	35 20	3523 14
Espejo.	787 1	7 30	779 5
Espiel.	5 13	2	5 11
Fernán Nuñez.	2239 21	22 13	2217 8
Fuente Tojar.	25 20	9	25 11
Hinojosa.	114 3	1 5	112 32
Jauja.	34 20	12	34 8
Lucena.	5181	51 27	5129 7
Luque.	10 17	4	10 13

	Importe de las libranzas.	1 por 100 del apoderado.	Líquido que deben cobrar.
Montalván.	57 31	20	57 11
Montilla.	1215 14	12 5	1203 9
Montoro.	88	30	87 4
Nueva Carteya.	27 7	9	26 32
Palma.	1291 3	12 31	1278 6
Pedro Abad.	17 6	6	17
Posadas.	34 29	12	34 17
Pozoblanco.	77 32	26	77 6
Priego.	82 21	28	81 27
Puente Genil.	1052 12	10 18	1041 28
Rambla.	589 5	5 30	583 9
Rute.	46 22	16	46 6
Valsequillo.	50 2	17	49 19
Villa del R.º.	1786 19	17 29	1768 24
Villaharta.	40 21	14	40 7
Villanueva de Córdoba.	71 22	24	70 32
Villanueva del Rey.	52 25	18	52 7
Zapateros.	20 33	7	20 26
Total.	21278 20	212 27	21065 27

Cuyo líquido se halla en la Depositaria de los fondos provinciales de donde lo percibirán las personas que los respectivos Ayuntamientos autoricen para ello, con los recibos del 1 por 100 del apoderado, de que firmarán el competente resguardo, sin cuya formalidad no se hará entrega alguna. Córdoba 3 de Enero de 1846.
E. G. P. I., Francisco Moriones.

Habiendo sido robadas furtivamente la noche del 3 del actual en el cortijo de Estrella la Alta, término de la villa de Almodovar del Rio, seis yeguas de la propiedad de D. Joaquin Natera vecino de dicha villa, cuyas señas se espresan al final; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la detencion de dichas caballerías, como para la captura de los perpetradores del robo, remitiendo unas y otros por tránsitos de justicia á mi disposicion caso de ser habidos. Córdoba 5 de Enero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

Señas de la caballerías robadas.

Una negra, calzada de ambos pies, con su eria detras y de edad cerrada.

Otra tambien negra de 6 á 7 años.

Otra igualmente negra, parida sin la cria de la misma edad de 6 á 7 años.

Otra torda oscura, cerrada, con un himenazo ó pez en la barriga.

Y otra negra, de 6 á 7 años, y todas con el hierro en cifra que espresa con bastante claridad el apellido del indicado propietario.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 42.

El Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 27 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue.

«Esta Direccion general á consecuencia del expediente promovido por el Intendente de Alicante relativamente al tipo ó base que se ha de tener en cuenta para el uso de papel sellado en que deberán estenderse las copias de las escrituras públicas de arrendamiento, y de lo informado en su razon por el Asesor de las Direcciones generales, ha acordado que en atencion á que una escritura de arriendo por determinados años no es mas que un contrato en el cual para mayor comodidad en el pago de la suma total, se hace la distribucion señalando plazos, se use del papel del sello correspondiente á la cuantía ó precio total correspondiente á todos los años de duracion de aquel segun la escala marcada en el artículo 25 de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824, cuya aclaracion se servirá V. S. publicar en el boletín oficial de esa provincia para los efectos consiguientes»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para que tenga la

debida publicidad. Córdoba 1.º de Enero de 1846.

—P. A. D. S. I., Manuel Arias.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 37.

D. Sebastian Criado Cerezo, Alcalde Constitucional de la villa del Rio.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion de las relaciones respectivas á inmuebles, cultivo y ganaderia para en su consecuencia poder cumplir con lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Mayo é instruccion de 6 de Diciembre anteriores, y demas órdenes comunicadas se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros en el término de esta villa, presenten para antes del 21 del corriente en esta Secretaria por duplicado las relaciones de las fincas rústicas, urbanas, censos, foros, ganaderia y demas que ya propios ó en arrendamiento tengan y con la debida distincion y separacion de relaciones segun la clase á que correspondan, espresando la naturaleza de la finca ó derecho, nombre del propietario ó arrendador, parage en que se halla situada, linderos, cabida ó número, renta que satisface no siendo propia, y si lo fuere el producto líquido que tuviere; en el concepto de que los propietarios, administradores, colonos ó arrendadores que dejasen de cumplir con la presentacion de dichas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte del producto de sus fincas y utilidades, que se valuarán de oficio á su costa con aplicacion al Repartimiento de inmuebles, la cual se entenderá doble si en dichas relaciones se faltase á la verdad y exactitud debidas consiguiendo todo á lo que previene el artículo 24 de citado Decreto de 23 de Mayo último. Villa del Rio 1.º de Enero de 1846.—Sebastian Criado Cerezo.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Canales.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

Circular núm. 38.

D. Blas Diaz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en la instruccion vigente para la evaluacion de la riqueza, ha acordado la corporacion de mi presidencia en sesion de este dia prevenir á todos los vecinos de esta villa y forasteros hacendados en ella y su término, á sus administradores, encargados y colonos, que en el plazo de quince dias, presenten en esta Secretaria, relaciones juradas de los bienes, de-

rechos y ganades que posean y tengan arrendados, sujetos á contribuir en el impuesto sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería con entera sujeción á lo mandado en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de veinte y tres de Mayo del año anterior; bajo el apercibimiento de las multas señaladas en el artículo 24 de dicha instrucción. Adamuz 1.º de Enero de 1846.—Blas Diaz.—Ildefonso Gavilan, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar.

Circular núm. 39.

D. José López y Aguilar, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber que en virtud de lo prevenido en la Real instrucción de 6 de Diciembre último, sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar el padron de riqueza para el repartimiento de la contribucion territorial de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, para el año corriente, es forzoso que todos los hacendados forasteros de este término ó sus administradores, presenten en esta Secretaria hasta el 21 del corriente las relaciones duplicadas de que hablan los artículos 20 al 23 del Real Decreto de 23 de Mayo último, arregladas á los seis modelos que acompañan á dicha Real instrucción de 6 de Diciembre; en la inteligencia que los que omitan llenar este servicio, se le impondrán las penas que marca el artículo 24 de dicho Real Decreto. Almodovar y Enero 1.º de 1846.—José Lopez.—Antonio Ravé, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 41.

D. Juan Antonio Tirado, Alcalde Constitucional de esta villa de Pozoblanco y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber á todos los hacendados forasteros en este término, sus mayordomos ó administradores, que en el preciso término de ocho dias desde la publicacion de este anuncio, me presenten las relaciones de las riquezas que posean, arregladas á los modelos que se han circulado; en la inteligencia que el que no lo hiciere se declarará incurso en la pena señalada en el artículo 24 de la Real Instrucción de 23 de Mayo del año próximo pasado.

Y para que ninguno pueda alegar ignorancia, se publica en el periódico oficial de la Provincia. Pozoblanco 1.º de Enero de 1846.—Juan Antonio Tirado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo, Secretario.

VARIEDADES.

ESTUDIOS HISTÓRICOS

SOBRE DON FRAY BARTOLOME CARRANZA

DE MIRANDA, ARZOBISPO DE TOLEDO EN TIEMPO

DE FELIPE II.

Introduccion.

La revoluciones arrastran en su desordenada carrera los diques que sus mismos caudillos levantarán. Mientras dura el movimiento que las impulsa, todo cae arrollado ante su irresistible fuerza; pero al sonar la hora de su decadencia misteriosa, el impetu reaccionario camina con tanta violencia en la bajada como caminó el impetu revolucionario en la subida. Estas épocas, raras por fortuna en la historia del mundo, tienen leyes especiales que, dirigidas por un mismo principio, por un solo pensamiento, ostentan sin embargo innumerable variedad de formas, se espresan en distintos caracteres, en diferentes fenómenos. La violencia de las crisis turbulentas requiere hombres activos y eficaces: para combatir ideas extremas es necesario oponer ideas extremas al espíritu que domina: no hay discusion porque hay batalla: los hombres tolerantes caen arrollados por el principio que reina: los fanáticos mandan, y la inflexibilidad es la primera de las virtudes. Las causas dirigidas por la imparcialidad no tienen en época de revolucion esperanza alguna de triunfo: la moderacion no halla cabida en el vértigo de las pasiones, y sus palabras parecen á todos sospechosas: la oscuridad, el silencio deben ser su destino: la persecucion y la muerte la aguardan en la caliente arena del combate.

Triste hubiera sido el porvenir de la iglesia Católica, si no hubiese prodigado en el siglo quinto los tesoros de su infatigable energia. Amenazada en la aurora de su eterna dominacion por las teorías arrianas, infestado el mundo con sus creencias, triunfante la nueva sèsta en Africa y Europa, mostrando por brazos y por arrimo á potentados y reyes, el catolicismo desplegó sus inmensos recursos, y la unidad religiosa apareció tranquila y segura en el mundo que regeneraba. La heregia debió sus triunfos al fanatismo de los discípulos de Arrio: el catolicismo alcanzó victoria y recobró su poder bajo la égida de sus intolerantes y ardorosos misioneros. En todas partes la fé, la fé que no duda jamás del resultado, la fé que nada concede á sus enemigos, que los odia y anhela su esterminacion, acaba por vencer los elementos que en su marcha se la oponen. Y si en todas las convulsiones morales del mundo tiene aplicacion esta verdad, puede citarse como exclusiva é infalible en los grandes movimientos religiosos. La

lucha de las creencias no admite transacción: los intereses que se disputan están fuera de la mano del hombre: la verdad que siente no es suya; y no perteneriéndole, no está en su mano dividirla. Lo que bajo el nombre vulgar de fanatismo é intolerancia se conoce, lejos de ser un defecto, es la primera de las cualidades, la necesaria, la indispensable para los apóstoles de una causa cualquiera: San Pablo y Mahoma no debieron, ni pudieron ser filósofos. ¿Y cómo habría de convencer el que no está profundamente convencido? ¿Cómo se puede aspirar á desarraigar lo que ama mas la humanidad, sus creencias religiosas, sin la incalculable fuerza, sin el inmenso prestigio que dá esa fé íntima, exclusiva, que siempre combate, porque nunca retrocede? Ni es posible tampoco esponerse á terribles ultrajes, á la befa, al escarnio y á la muerte cruel é ignominiosa del sectario vencido, sin llevar dentro del pecho la grande, la sublime idea de enzarzar nuevas creencias, ó de restaurar las creencias antiguas á su primitivo vigor. El simbolo que representa ciega á la fé es un simbolo de eterna verdad: la ceguedad es el secreto de su invencible pujanza.

El espíritu católico sostuvo y animó á los cristianos de Asturias en su lucha desigual contra el poder sarraceno. El estandarte de la cruz llevó al fin á los hijos de los vencidos en Guadalete hasta las murallas de Granada, y en la embriaguez de la victoria no bastaba tan completo triunfo á los entusiasmados vencedores. La religion convertida en elemento de combate necesitava alimento, y el pueblo español entonces deseaba la unidad religiosa en la ya completa y robusta monarquía. No era ciertamente la nobleza, satisfecha con los nuevos vasallos que ganára, ansiosa de acrecentar su número y de ostentar su poder, la que deseaba la espulsion de los moriscos y judios: no era ciertamente el rey, mas hábil político que servoroso cristiano, quien solicitaba tal disminucion en la fuerza y recursos de su reino; era el pueblo, la muchedumbre que espresaba enérgicamente su voluntad con atentados parciales imposible de contener: eran las legiones de ardientes sacerdotes que miraban como oprobiosa mancha, la existencia del Koran junto al Evangelio; eran por último las órdenes religiosas admirablemente organizadas y dirigidas, que buscaban pasto á su incesante actividad, marchando al único fin á que podia razonablemente dedicarse su poderosa institucion. Y si alcanzado el objeto, consideramos hoy los tristes resultados que ha producido, si con la espulsion de los moriscos y judios quedó vacilante y débil el estado, fuerza es confesar tambien que Fernando V hizo cuanto pudo hacer en su posicion para contener la tendencia universal que empezaba á cobrar irresistibles brios.—Pero la causa de la unidad católica tuvo por representante á un hombre exclusivamente preocupado de una idea. Torquemada,

exacta espresion del fanatismo de su época, esclavizó con su intolerante energia la voluntad de los reyes católicos; los respetos humanos desaparecian ante sus creencias sinceras pero estremadas, y al morir, dejó echados los robustos cimientos de su obra. No menos celoso y ardiente, aunque no tan esclusivo en sus medios de accion, Jimenez Cisneros habia amontonado en las largas maceraciones y penitencias del claustro los tesoros de su profunda energia. Apasionado por la centralizacion del poder, consideraba la religion y la política como una gerarquía inmensa, pero indestructible: admirador de Torquemada, deseaba llevar á cabo la grande empresa de la unidad religiosa en los dominios españoles. Véase así fundar la universidad de Alcalá, superior á todos los establecimientos de su tiempo en Europa, al paso que quemaba los inestimables libros que contenian los secretos de la civilizacion árabe. La unidad religiosa tuvo en él poderoso apoyo; y á pesar de las alteraciones y cuidados de su gobierno, no descuidó un punto los medios de propagarlo.

Y como si no bastase la espinosa cuestion de los moriscos para apurar los esfuerzos de los activos partidarios de la unidad, como si calmado un tanto su ardiente fanatismo, faltase un estímulo para restaurarlo, comienza la Europa á estremecerse á las coléricas voces de Lutero. Sus escritos inundan en un momento la Alemania, escitando el celo reformista de muchos principes y adquiriendo fanáticos sectarios que despiertan de su indolente sueño á la metrópoli del mundo católico. El incendio corre con rapidez abrasando la Suecia, la Polonia y arrancando á la Inglaterra de la comunión romana. En Suiza toman incremento las querellas religiosas, y Calvino comienza á introducir en la naciente secta los gérmenes de anarquía. La Francia, conmovida por las predicaciones, dá abrigo en su seno á las nuevas creencias, y yace á punto de ser completa presa de la triunfante heregia. La reforma amenaza pasar los Pirineos: Pedro de Osma predica sus doctrinas en Salamanca; y hasta en el fondo de los conventos andaluces penetran las ideas del fraile alemán: respetables prelados las cultivan secretamente, y algunos señores españoles que asistieron á Carlos V. en la dieta de Augsburgo procuran estender la nueva religion en su conmovida patria. La Inquisicion lucha con todo su poder, pero hasta entre sus miembros ha cundido la gangrena. La Sede Romana, aturdida con tantos golpes, maravillada al notar la rápida propagacion del incendio y enervada con tan larga seguridad, no tiene fuerzas aun para luchar frente á frente con la invasion.

(Se continuará.)

CÓRDOBA: IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ,

CALL E DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.